



**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES**  
**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS**  
**DFV - 102**

**Fecha: 31 OCT 2022**

**Destinatario:**

Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Entidades Cooperativas de carácter Financiero, Organismos Cooperativos de Grado Superior, Instituciones Oficiales Especiales – IOE (Banca de Segundo Piso), Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Entidades Aseguradoras, Bolsas de Valores, Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales y otros Commodities, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Comisionistas de la Bolsa Nacional Agropecuaria, Sociedades Administradoras de Inversión, Sociedades Administradoras de Sistemas de Negociación y de Registro de Operaciones sobre Valores, Entidades Administradoras de Sistemas de Pago de Alto Valor, de Bajo Valor y de Compensación y Liquidación de Operaciones sobre Valores, Divisas, Derivados y otros Activos financieros, Sociedades de Capitalización, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, Depósitos Centralizados de Valores establecidos en Colombia, Superintendencia Financiera de Colombia, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

---

**ASUNTO 8: TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES**

Con la presente circular se modifican las hojas 8-3, 8-4, y 8-9 del 17 de diciembre de 2021, de la Circular Externa Operativa y de Servicios DFV - 102, correspondiente al Asunto 8: “TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES” del Manual del Departamento de Fiduciaria y Valores.

La citada Circular se modifica para incluir la nueva tarifa del Depósito Central de Valores - DCV por anulación o modificación de órdenes de transferencia aceptadas. Igualmente, para incorporar el tratamiento a las tarifas por los servicios que presta el Departamento de Fiduciaria y Valores ante eventos de desastre y/o crisis del mercado de valores. La nueva tarifa se aplicará a partir de la publicación de la presente Circular.

Atentamente,

---

**MARCELA OCAMPO DUQUE**  
Gerente Ejecutiva

---

**DIONISIO VALDIVIESO BURBANO**  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DFV-102**Fecha: **31 OCT 2022****ASUNTO 8: TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE  
FIDUCIARIA Y VALORES**

<i>VALOR MENSUAL OPERADO POR PARTICIPANTE (MILLONES \$)</i>		<i>TARIFA POR MILLÓN OPERADO</i>
DESDE	HASTA	
0	1.000.000	\$6,50
> 1.000.000	1.400.000	\$6,00
> 1.400.000	2.100.000	\$5,00
> 2.100.000	2.700.000	\$3,60
> 2.700.000		\$2,60

La tarifa se liquida por millón de pesos por operación con base en el valor en pesos del valor objeto de préstamo, donde cada uno de los participantes (receptor y originador) en la TTV asume el 50% de la tarifa por millón. La tarifa de la TTV por demanda incluye tanto la operación inicial como la correspondiente devolución.

- Por la realización de TTV automáticas se aplicará una tarifa fija de \$6,50 por millón, la cual será asumida en su totalidad por el Receptor, con una tarifa mínima de \$6.500. La tarifa de la TTV automática incluye tanto la operación inicial como la correspondiente devolución.

**b) Entre Emisores y Depositantes Directos**

Los emisores de los valores y los Depositantes Directos deberán pagar las tarifas establecidas en el numeral 1.1.3 de esta circular.

**1.1.9 Por envío de archivos para liquidación de operaciones en el DCV por parte de Sistemas Externos**

El Banco de la República cobrará una tarifa fija mensual de \$1.464.100 a cada Sistema Externo por la recepción de archivos para liquidación de operaciones en el DCV.

**1.1.10 Por ampliación del horario de servicio del sistema DCV**

Por la ampliación del horario de servicio del sistema DCV, se le aplicará la tarifa señalada en el Asunto 16 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

**1.1.11 Por servicios de suministro de información**

El Banco de la República cobrará una tarifa mensual de \$672.100 por los servicios de suministro de información de precios, tasas y montos de las operaciones compensadas y liquidadas en el DCV.

**1.1.12 Por anulación o modificación de órdenes de transferencia aceptadas en el DCV**

El Banco de la República cobrará una tarifa de \$320.000 por cada orden de transferencia aceptada en el DCV que sea anulada o modificada.

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DFV-102**Fecha: **31 OCT 2022****ASUNTO 8: TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE  
FIDUCIARIA Y VALORES****1.2 Por servicios del SEN**

Las tarifas por los servicios ofrecidos por el SEN serán las siguientes:

**1.2.1 Tarifa Fija**

Se cobrará mensualmente una tarifa fija equivalente a \$1.667.900.

**1.2.2 Por negociación de Compraventa de valores a largo plazo**

Por compraventa de valores a largo plazo, se aplicará una tarifa escalonada según el valor mensual negociado por cada Agente de acuerdo con el siguiente esquema:

<i>VALOR MENSUAL NEGOCIADO POR PARTICIPANTE (MILLONES \$)</i>		<i>TARIFA POR MILLÓN NEGOCIADO</i>
<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	
0	2.400.000	\$15
> 2.400.000	3.400.000	\$13
> 3.400.000	5.100.000	\$11
> 5.100.000	6.700.000	\$8
> 6.700.000		\$5

Se entenderá que un valor es a largo plazo cuando su plazo sea en años e igual o superior a un año. La tarifa se liquida por millón de pesos negociado con base en el contravalor de las operaciones, donde cada uno de los participantes en el cierre asume el 50% de la tarifa por millón.

**1.2.3 Por negociación de Compraventa de valores de corto plazo y Simultáneas**

Por compraventa de valores de corto plazo y Simultáneas, se aplicará una tarifa escalonada según el valor mensual negociado por cada Agente de acuerdo con el siguiente esquema:

<i>VALOR MENSUAL NEGOCIADO POR PARTICIPANTE (MILLONES \$)</i>		<i>TARIFA POR MILLÓN NEGOCIADO</i>
<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	
0	1.000.000	\$6,50
> 1.000.000	1.400.000	\$6,00
> 1.400.000	2.100.000	\$5,00
> 2.100.000	2.700.000	\$3,60
> 2.700.000		\$2,60

Se entenderá que un valor es a corto plazo cuando su plazo sea en días e inferior o igual a un año. La tarifa se liquida por millón de pesos negociado con base en el contravalor de las operaciones, donde cada uno de los participantes en el cierre asume el 50% de la tarifa por millón. La tarifa de la Simultánea incluye tanto la operación inicial como la correspondiente retrocesión.

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DFV-102**Fecha: **31 OCT 2022****ASUNTO 8: TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES**

Las entidades que no tienen cuenta de depósito en el Banco de la República y que no realicen el pago dentro del plazo establecido en el contrato, pagaran intereses de mora conforme a lo señalado en el citado contrato.

**7. COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL DCV Y DEL SEN EN EVENTOS DE DESASTRE Y/O CRISIS DEL MERCADO DE VALORES.**

Ante la declaratoria de un evento de desastre o ante la activación del protocolo de crisis de que trata la Resolución 674 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, se modificará el plazo o se suspenderá el cobro de las tarifas previstas en la presente circular, así:

a. Si la suspensión de los servicios es igual o inferior a cinco (5) días hábiles, se duplicará el plazo disponible para el pago de las tarifas fijas y variables a partir del momento en que retorna el servicio.

b. Si la suspensión de los servicios es superior a cinco (5) días hábiles, además de duplicar el plazo para el pago de las tarifas fijas y variables a partir del momento en que retorna el servicio, se ajustará el valor a cobrar por las tarifas fijas a prorrata por los días que efectivamente se prestó el servicio, es decir, descontando los días hábiles en que el servicio no estuvo disponible. No habrá ajuste a prorrata sobre las tarifas variables.

c. El cobro de la tarifa a que se refiere el numeral 1.1.5 “Operaciones no liquidadas”, se suspenderá el día en que se declare el evento de desastre o la activación del protocolo de crisis, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución 674 de 2020, dichas operaciones deben continuar el proceso de compensación y liquidación en la fecha de retorno.

d. A los movimientos de títulos libre de pago en el DCV, que cursen durante la segunda ventana tarifaria del día en que se active la estrategia conjunta de liquidación extendida con ocasión de un evento de desastre o de la activación del protocolo de crisis del mercado de valores, se les aplicará la tarifa de la primera ventana tarifaria de que trata el Asunto 16 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

**8. INFORMACIÓN ADICIONAL**

El Banco de la República suministrará información adicional en el área de atención al cliente del Departamento de Fiduciaria y Valores, en el teléfono directo 601 343-0444, en la extensión 0444 del conmutador 601 343-1111 ó en la dirección electrónica: [ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co](mailto:ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co).

**(ESPACIO DISPONIBLE)**